

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 5 DE MARZO DE 2021

RESOLUCIÓN EX. SII N° 28.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; los artículos 38° y 39° de la Ley N° 19.253.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena le corresponde, promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena han acordado suscribir el presente Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 01 de diciembre de 2020, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 01 de diciembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 01-12-2020, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, en adelante la “CONADI”, R.U.T N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional don Ignacio Andrés Malig Meza, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.818.096-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 399, de la ciudad y comuna de Temuco y el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, en adelante el “SERVICIO” R.U.T N° 60.803.000-K, representado por su Director Nacional don Fernando Barraza Luengo, chileno, cédula nacional de identidad N°9.403.994-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 120, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a los artículos 38° y 39° de la Ley N° 19.253, la CONADI es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio sometido a la supervigilancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, está encargado de promover, coordinar y ejecutar,

en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. Dentro de sus funciones se encuentra el promover el reconocimiento y respeto de las etnias indígenas, de sus comunidades y de las personas que las integran, y su participación en la vida nacional; promover las culturas e idiomas indígenas y sistemas de educación intercultural bilingüe en coordinación con el Ministerio de Educación; velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo; promover la adecuada explotación de las tierras indígenas, velar por su equilibrio ecológico, por el desarrollo económico y social de sus habitantes a través del Fondo de Desarrollo Indígena y, en casos especiales, solicitar la declaración de Áreas de Desarrollo Indígena de acuerdo a esta ley; mantener un Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas y un Registro Público de Tierras Indígenas sin perjuicio de la legislación general de Registro de la Propiedad Raíz; dentro de otras descritas en la Ley 19.253. En el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación podrá convenir con los Gobiernos Regionales y Municipalidades respectivos, la formulación de políticas y la realización de planes y proyectos destinados al desarrollo de las personas y comunidades indígenas;

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 4 al 16 y 20° de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establece un marco al procesamiento de la información, la CONADI y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: La CONADI y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes de internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se efectuará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La CONADI designa como coordinador, para estos efectos, a la Encargada (o) de la Unidad de Estudios, sin perjuicio del apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de otras Unidades o Departamentos de la Institución.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respetto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO entregará, ni la CONADI solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.
- b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la CONADI, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y de la Ley N° 20.575, que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales.

SEPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

Este convenio quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia de los Tribunales de Justicia.

NOVENO El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día siguiente hábil en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe de parte de ambos organismos concurrentes en su otorgamiento, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDECIMO: La personería de don Ignacio Andrés Malig Meza, en su carácter de Director Nacional de la CONADI consta en el Decreto Supremo N° 15, de fecha 26 de junio 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068 del día 10 de agosto de 2018 del Ministerio de Hacienda.

ANEXO N° 1

I. Información a traspasar desde el SERVICIO (SII), vía Web Services a CONADI

Para acceder a la información a través de Webservice, la CONADI debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la CONADI como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo que es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

- 1) Web service Bienes raíces asociados a un contribuyente: Para obtener esta información, se requiere como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADOSOBRE	Código estado
GLOSASOBRE	Detalle código
DESTINO	Destino de cada predio
COMUNA	Código de la comuna en donde está ubicado cada predio
REGISTROSTOTALES	Cantidad de predios asociados al RUT (máximo 1000)

INDICE	Posición del ítem de la consulta
--------	----------------------------------

- 2) Web service Detalle BBRR: Para obtener esta información, se requiere como parámetros una comuna, una manzana, un predio y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado
GLOSA	Detalle código
COMUNA_ACTUAL	Código comuna Actual
MANZANA_ACTUAL	Número manzana Actual
PREDIO_ACTUAL	Número predial actual
DIR_PREDIAL	Dirección predial
SERIE	Serie
UBICACIÓN	Ubicación
DESTINO PRINCIPAL	Destino principal
NUM_MZ_BIEN_COMUN	Número manzana bien común
NUM_PRED_BIEN_COMUN	Número predio bien común
FEC_INSCRIP_CBR	Fecha de Inscripción en Conservador Bienes Raíces
TOT_APAGAR	Total a pagar
AVL_TOTAL	Valor histórico (en moneda del período de aplicación del reavalúo correspondiente) ponderado por el factor de IPC entre ese periodo y el periodo actual
AVL_EXENTO	Valor histórico determinado ya sea al momento del reavalúo correspondiente o bien al momento de aplicar una modificación a las condiciones de exención de un predio, ponderado por el factor de IPC entre el periodo correspondiente y el periodo actual
AGNO_TER_EXC	Año término exención
AGNO_PERIODO	Año período
SEMESTRE	Semestre Período
AGNO_RESOL	Año resolución
NUM_RESOL	Número de resolución

- 3) Web service Detalle Avalúos BBRR: Para obtener esta información, se requiere como parámetros una comuna, una manzana, un predio y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado
GLOSA	Detalle código
COMUNA	Nombre de la comuna
MANZANA	Manzana del predio
PREDIO	Número del predio

DIRECCION_PREDIAL	Dirección predio
AVALUO_TERRENO_PROPIO	Avalúo del terreno propio
AVALUO_CONSTRUCCIONES	Avalúo construcciones
AVALUO_CASA_PATRONAL	Beneficio casa patronal
AVALUO_AGRO_INDUSTRIAL	Avalúo agroindustrial
BENEFICIO_CASA_PATRONAL	Beneficio casa patronal
AVALUO_BIEN_COMUN1	Avalúo adicional al bien raíz 1
AVALUO_BIEN_COMUN2	Avalúo adicional al bien raíz 2
AVALUO_TOTAL	Avalúo total
SUPERFICIE_TERRENO	Superficie del terreno
UM_SUPERFICIE_TERRENO	Unidad de medida para la superficie del terreno
SUPERFICIE_CONSTRUCCIONES	Superficie construcciones
UM_SUPERFICIE_CONSTRUCCIONES	Unidad de medida para la superficie de construcciones
DESTINO	Destino del predio
UBICACIÓN	Ubicación del predio

- 4) Web service Validador Propietario BBRR¹: Para obtener esta información, se requiere como parámetros una comuna, una manzana, un predio y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado
PROPIETARIO	SI / NO

- 5) Web service Detalle resumido BBRR: Para obtener esta información, se requiere como parámetros una comuna, una manzana, un predio y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado
GLOSA	Detalle código
COMUNA	Comuna consultada
MANZANA	Número manzana
PREDIO	Número predial
DIRECCION	Dirección del Rol
DESTINO	Destino del predio
UBICACIÓN	Dirección o ubicación del predio
AVALUO	Avalúo de la propiedad

¹ La nomenclatura “propietario”, consiste en determinar la persona natural o jurídica o entidad asociada al inmueble o predio.

CONTRIBUCION	Contribución Neta trimestral
INDICADOR	Indicador de beneficio de alza gradual

II. Envío a requerimiento de la CONADI, de la siguiente información para el Registro público de tierras:

La calidad Jurídica de las tierras indígenas permite otorgar los beneficios y la aplicación de medidas de protección que la ley contempla para dichas tierras, como es la exención del pago de Impuestos territoriales; protección de las tierras a través de la inembargabilidad, imprescriptibilidad; aplicación de la costumbre y Estatuto Especial en Derecho de Familia y Sucesorio (Art. 13 de la Ley Indígena).

En el marco del trabajo continuo de actualización y de colaboración institucional con equipos de ambas instituciones, y a fin de efectuar un cruce de información de manera conjunta para identificar los roles de todas las propiedades indígenas, el SERVICIO remitirá mensualmente el detalle catastral de los inmuebles que la CONADI informe como aquellos pertenecientes a Comunidades Indígenas y personas indígenas, que consten en el “Registro Público de Tierras Indígenas” y/ o Inscripciones en el CBR (Nº, fojas y año) de inmuebles del “Registro de Tierras Indígenas” (Descrito en Anexo 2), del Registro público de tierras y/ o ubicación de predios georreferenciados en planos o títulos antiguos, todo de conformidad al art. 15 de la Ley Indígena.

Identificación del predio N° Rol de Avalúo
Comuna (descripción)
Código calidad de construcciones
Línea de construcción
Calidad del suelo
Estado de asignación de roles
Código Exención
Porcentaje de exención
Indicador de pre rol (que determine que hay pre rol)

El Servicio enviará de manera semestral (enero y julio) la Nómina de los predios que estén exentos de pagos de contribuciones territoriales, informados previamente por la CONADI de acuerdo al Anexo 2 como aquellos registrados como "Tierras Indígenas". La nómina incluirá los siguientes campos:

Rol de avalúo (Manzana-predio)
Comuna (descripción)
Datos de terreno y construcciones
Monto de avalúo
Indicador de excepción

III. El Servicio disponibilizará a la CONADI las capas de información cartográfica digital del SII.

Para ello la CONADI, podrá acceder a la Plataforma Cartográfica del Servicio, mediante una aplicación Web provista por la Subdirección de Avaluaciones, y disponibilizará las capas de información fijas y aquellas que se actualicen por medio de consultas o cruces de información.

Se hace presente que la Plataforma se actualiza periódicamente y en relación con los límites y fronteras de Chile, no comprometen en modo alguno al Estado de Chile, de acuerdo al Artículo 2°, letra g del DFL N°83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANEXO N°2

La CONADI en el marco de intercambio de información previsto en este convenio enviará al SII:

I. La CONADI entregará mensualmente la Base de datos con información de los predios que se incorporen y/o actualicen en el Registro Público de Tierras Indígenas, según las situaciones que se indican:

- a) Cuya calidad de tierra indígena sea la indicada en la Ley 19.253, título II, art 12 N°1 letras a), b), c), d), N° 3 o N°4.
- b) Señalados en la Ley 19.253, título II, art. 12, N°1 letra e) y N° 2.

La base del Registro Público de Tierras deberá contener los siguientes campos de inscripción (RPTI) cuando corresponda, además la CONADI informará mensualmente, aquellos predios que no estén enrolados, respecto de los cuales, cuenta con información del CBR, para que, el Servicio realice los cruces respectivos, que permitan determinar la titularidad y/o los ajustes en el catastro que procedan, los que, una vez concluidos, serán remitidos a la CONADI.

- La tierra inscrita de acuerdo al artículo N° 12 de la Ley 19.253 por el cual se inscribe la propiedad en el Registro de Tierras Indígenas, señalado en el artículo 15 de dicha Ley.
- Nombre Propietario
- Rut Propietario
- Nombre del Predio
- Comuna
- Dirección del predio
- Nombre del sector o nombre del predio
- Superficie predial
- Rol de Avalúo, cuando se disponga
- Datos de Inscripción del Conservador de Bienes Raíces (fojas, número y año)
- Fecha de inscripción en el registro de propiedad del CBR (DD/MM/AAAA)
- Fecha de inscripción en el Registro Público de Tierra Indígena (DD/MM/AAAA).

II. La CONADI entregará al SERVICIO, una versión inicial de la base cartográfica georreferenciada de que dispone (formato shapefile), con el detalle de la identificación de los predios indígenas a nivel nacional.

III. Mensualmente la CONADI remitirá la parte actualizada de la base cartográfica georreferenciada del punto anterior. Asimismo, la CONADI enviará los Planos o cartografía en papel u otro formato, distinto al shapefile, estos serán remitidos mensualmente salvo acuerdo entre las partes, para ser procesados o digitalizados y devueltos.

IV. La CONADI entregará al SERVICIO acceso a los Web Service provistos vía PISEE descritos a continuación:

Web service Certificado Calidad Indígena: Para obtener esta información, se requiere como parámetros de entrada un RUN

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NUMERO CERTIFICADO	Número de documento
NOMBRE	Nombre de persona consultada
RUN	Número de Run
DOMICILIO	Dirección
NOMBRE ETNIA	Etnia a la que pertenece
LETRA CERTIFICADO	Corresponde a la letra de acuerdo con el Art de la Ley N°19.253
NOMBRE INSTITUCION	Corresponde al nombre de la oficina operativa de CONADI que otorgó el certificado
FECHA EMISION CERTIFICADO	Corresponde a la fecha en que CONADI otorgó la calidad indígena al usuario

Web Service Certificado Personalidad Jurídica: Para obtener esta información se requiere como parámetros de entrada, el número de Personalidad Jurídica, la oficina Jurisdiccional CONADI y Tipo de Agrupación (Si es Comunidad o Asociación Indígena)

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
INTEGRANTE DIRECTORIO	Nombre del Cargo del integrante del Directorio de la Personalidad Jurídica
CERTIFICADO PERSONALIDAD JURIDICA INDIGENA	Número de registro que identifica el documento
NOMBRE OFICINA	Lista controlada que indica el Nombre de la oficina que entrega el certificado
NOMBRE TIPO AGRUPACIÓN	Lista controlada del nombre del tipo de agrupación que solicita el certificado
NOMBRE AGRUPACIÓN	Nombre de la agrupación que solicita el certificado
NOMBRE SECTOR	Nombre del sector donde está ubicada la agrupación
NOMBRE COMUNA	Nombre de la comuna donde está ubicada la agrupación
FECHA CONSTITUCIÓN	Fecha de constitución de la personalidad jurídica
FECHA RENOVACIÓN	Fecha de Renovación de la personalidad jurídica
DIRECTORIO	Personas Integrantes del Directorio

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.
- d) Previa coordinación, el Servicio hará capacitaciones en materia de tasaciones fiscales y tasaciones comerciales, mediante videoconferencia o formato presencial, según se acuerde, la primera de ellas se realizará el primer semestre del año 2021"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR